

LO QUE DEBEN SABER LOS PROPIETARIOS

La Ciudad de Nueva York se ha unido a otros ocho condados en el Estado de Nueva York en un esfuerzo por prevenir la exposición accidental a pesticidas, adoptando la Ley del Estado de Nueva York sobre notificación a vecinos acerca de pesticidas, Ley local 36 de 2005. Esta ley, que entró en vigencia el primero de enero de 2006, requiere que los aplicadores comerciales de pesticidas para césped notifiquen por escrito a los ocupantes de las propiedades contiguas con 48 horas de anticipación antes de aplicar los pesticidas en el césped.

Si usted es el propietario de una vivienda multifamiliar (un edificio residencial con tres o más apartamentos) o de un edificio no residencial (como un edificio de oficinas, una escuela, o un supermercado), usted o su representante designado debe notificar por escrito a los ocupantes en las 24 horas previas a cualquier aplicación de pesticida que tenga programada.

¿QUÉ PROPIEDADES SON 'CONTIGUAS'?

Las propiedades contiguas son aquellas que comparten una parte de la línea divisoria de la propiedad o punto límite con la propiedad tratada. Si las propiedades están separadas por un camino o carretera de propiedad pública, NO se consideran contiguas y NO se requiere notificación previa. Si el límite entre las propiedades se encuentra dentro de 150 pies del sitio de aplicación, el aplicador comercial debe notificar a los dueños de las propiedades contiguas.

¿CÓMO Y CUÁNDO ME NOTIFICARÁ EL APLICADOR COMERCIAL?

La ley requiere que el aplicador comercial entregue o envíe por correo la notificación escrita para los propietarios de los edificios afectados

de manera que la reciban al menos 48 antes de la aplicación de pesticida prevista. La notificación debe contener información acerca de la aplicación del pesticida, tal como:

- El nombre del pesticida.
- La dirección de la propiedad.
- La fecha de aplicación y cualquier fecha de aplicación alternativa.
- El nombre, número de teléfono, y otra información de contacto del aplicador.

¿CÓMO DISTRIBUYO LA NOTIFICACIÓN?

Para inquilinos residenciales: Si usted es el propietario o el representante del propietario de una vivienda multifamiliar, debe dar a cada ocupante una copia de la notificación escrita. Usted puede entregarla personalmente, colocarla en los buzones de correo o de cualquier otra manera que garantice notificación con 24 horas de anticipación.

Para inquilinos no residenciales: Si usted es el propietario o representante del propietario de un edificio no residencial, como un edificio de oficinas, una escuela, o un centro comercial, debe poner una copia de la notificación, al menos 24 horas antes de la aplicación, en una ubicación llamativa que sea accesible y visible para todos los que entran al edificio.

MÁS INFORMACIÓN

Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York: nyc.gov/health/LL36

Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York: www.dec.state.ny.us/web-site/dshm/pesticid/owner.pdf

Llame al 311 para informar sobre violaciones a esta ley.